



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

492

Piura,

11 JUN. 2019

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 487-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 07 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se dispuso la designación de la Lic. ADELA CASTILLO PASAPERA, en el cargo de Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la misma que no ha sido posible de notificar;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dejar sin efecto la designación dispuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 487-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 07 de junio de 2019;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada al 07 de junio del año en curso, la Resolución Ejecutiva Regional N° 487-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 07 de junio de 2019, en todos y cada uno de sus extremos, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. Servando García Correa, Mg
GOBERNADOR REGIONAL

